

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, a 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Septiembre 1891).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Para cumplir el Real decreto publicado en la Gaceta de 16 del corriente, en que se abre una Suscripción Nacional destinada á remediar los males de todo género causados por los últimos temporales é inundaciones, y á fin de que este caritativo y patriótico auxilio llegue pronta y seguramente á manos de los necesitados, víctimas de tamaño desastre; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se invite á todos los funcionarios y dependientes de este Ministerio residentes en la Corte ó fuera de ella, sea cualquiera su carácter y la forma de percibir sus haberes, á que contribuyan al alivio de tan grandes desgracias, por lo menos, con el haber íntegro correspondiente al día 30 del presente mes, ó con la cantidad á él equivalente.

2.º Que el Presidente y el Fiscal del Tribunal Supremo y los Presidentes de las Audiencias Territoriales recomienden esto mismo á todos los Magistrados y á los funcionarios del orden judicial y fiscal.

3.º Que los Directores generales de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado y de Establecimientos penales se encarguen de cumplir esta orden en sus Centros respectivos.

4.º Que los Presidentes de las Audiencias territoriales inviten en atenta comunicación á las Juntas directivas de los Colegios de Abogados y Procuradores para que contribuyan con las cantidades de que puedan disponer á los caritativos fines de esta suscripción.

5.º Que el producto de la misma en provincias vaya depositándose, á medida que se recaude, en la sucursal del Banco, y se publiquen en el Boletín oficial del día inmediato las listas de los donantes é importe de las cantidades entregadas.

6.º Que se remita á este Ministerio un ejemplar de dichas listas para su inserción en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. San Sebastián 16 de Septiembre de 1891.—Villaverde.—Sres. Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo y Directores generales de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado y de Establecimientos penales.

(Gaceta 19 Septiembre 1891).

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto con la mayor urgencia posible lo dispuesto en el Real decreto de 15 del actual, en el que se abre una Suscripción Nacional que remedie en cuanto sea posible los terribles y desgraciados efectos que de todo género han producido los últimos temporales é inundaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se invite á los funcionarios de este Ministerio de toda clase y orden, dependientes del mismo y que perciban sueldo del Estado, para que contribuyan á tan benéfico objeto con el haber integro correspondiente al día 30 del corriente mes ó con la cantidad á él equivalente.

2.º Que V. II., en sus respectivos ramos, se encarguen de hacer cumplir esta orden en todas las oficinas que de los mismo dependen, dirigiendo al efecto comunicaciones á todos los Centros de cualquier clase que sean, aunque directamente no dependan de ellos, para que se sirvan contribuir con las cantidades que tengan á bien para tan caritativo objeto.

3.º Que una vez aceptada la invitación, los Habilitados de las respectivas dependencias harán efectivas las cantidades ofrecidas para la suscripción, entregando su importe en el Banco de España ó en sus sucursales de provincias, remitiendo á este Ministerio y al de la Gobernación una lista de los donantes é importe de las cantidades entregadas, para su inserción en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. II. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1891.—Isasa.—Sres. Directores generales de Obras públicas, Instrucción pública, Agricultura, Industria y Comercio é Instituto Geográfico y Estadístico.

(*Gaceta* 20 Septiembre 1891).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del individuo cuyo nombre y señas á continuación se expresan.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Señas.

Daniel Arnedo, fugado de la casa paterna, de 15 años de edad, alto, con dos lunares en el lado izquierdo de la nariz; viste americana de alpaca y pantalón de algodón claro.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Septiembre de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

SECCIÓN SEXTA.

D. Florencio Mora Bosque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fayón:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población el día 23 de Agosto, se encuentra el siguiente

«Particular.—En tal estado, visto el déficit de 915 pesetas 75 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1891 á 1892, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 915.75 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de leña y paja que calculan han de consumirse en esta población durante el próximo ejercicio, cuyos articulos consienten respectivamente el gravamen de tres céntimos de peseta por cada 10 kilogramos de leña y cinco céntimos de peseta por cada 10 kilogramos de paja que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 195.000 kilogramos de leña y 66.150 kilogramos de paja en todo el año, que viene á producir exactamente las 915.75 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez trascurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—José Solé.—Pedro Juan Llop.—Juan Cabistañ.—Bautista Vallespi.—Jorge Montagut.—Jorge Solé.—Carlos Vallespi.—Miguel Puntarró.—Manuel Vallespi.—Alberto Muriilo.—Por los demás señores del Ayuntamiento y asociados, Florencio Mora, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Fayón á 1.º de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, José Solé.—El Secretario, Florencio Mora.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo señalado á esta villa para el corriente ejercicio, que con sus recargos asciende á la cantidad de 11.295 pesetas 96

céntimos. La subasta tendrá lugar el día 29 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Nonaspe 19 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Joaquín Albiac.

Se hallan vacantes la titular de Medicina y Cirujía, así como también la de Ministrante de este pueblo, dotadas con 75 y 50 pesetas respectivamente por familias pobres. Los que deseen obtenerlas dirigirán sus solicitudes al Alcalde desde San Miguel al 30 del próximo mes de Octubre.

Alforque 21 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Liborio Sena.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, con el del grupo de líquidos y cupo parcial sobre el alcohol, aguardientes y licores de este pueblo para el año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, en cuyo término se admitirán las reclamaciones de agravio.

Puendeluna 18 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Mariano Navasa.

El reparto de consumos y los de los grupos de granos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el actual ejercicio, se hallan de manifiesto en el sitio de costumbre por tiempo de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se interpongan.

Alcalá de Moncayo 20 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Telesforo Redrado.

El repartimiento de la contribución territorial para el actual ejercicio y el de líquidos para el anterior, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Villafeliche 19 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Manuel Moneva.

El reparto de consumos, como también el de líquidos y alcoholes, correspondiente al ejercicio actual de 1891 á 92, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán reclamar de agravio los que se crean perjudicados, y pasados éstos no se admitirá ninguna.

Talamantes 20 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Miguel Villarroya.

Confecionado el reparto de consumos para el año 1891 al 92, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que se crean perjudicados puedan reclamar. Biota 18 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Blas Pueyo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en plan general aprobado por Real orden de 26 de Julio último.

(CONCLUSIÓN.)

PUEBLOS.	MONTES Y PARTIDAS.	ESPECIES.	CLASE DE LEÑAS.		PLAZO.	TASACIÓN.		Satisfarán por el 10 por 100.	OBSERVACIONES.
			Gruesa. Estertos	Ramaje Estertos		Pesetas.	Ptas. Cs.		
Pedrosas (Las)	Frontal de la Rosa,	Romero, coscoja y aliaga	»	2.400	1.º Octubre á 31 Marzo	300	30		
Piedratayada	Común de Vanero.	Tomillo	»	400	Anual	50	5		
Pradilla	Común, Codera y Sarda.	Romero y aliaga	»	1 040	Idem	130	13		
Puendeluna	Dehesa boyal (Marivera).	Idem	»	800	Idem	100	10		
Remolinos	Monte común.	Romero	»	800	Idem	100	10		
Santa Eulalia de Gállego	Pardina de Santa Eulalia.	Romero y aliaga	»	2.000	Idem	250	25		
Tauste	Monte Alto.	Romero y aliaga	»	10.000	1.º Octubre á 31 Marzo	1 250	125		
Idem para Novillas	Sancho Abarca y Puyalgez.	Romero y coscoja	»	2.000	Idem	250	25		
Partido de Pina.									
Almolda (La)	Monte común.	Romero y aliaga	»	800	Anual	100	10		
Fuentes de Ebro	Idem.	Romero y ontina	»	1.000	Idem	125	12' 50		
Idem	Idem.	140 quintales métricos de esparto	»	»	Idem	280	28		
Mediana	Común alto.	Romero y aliaga	»	1 000	Idem	125	12' 50		
Monegrillo	Monte común.	Romero y coscoja	»	6.000	Idem	750	75		
Nuez	Ranebla, arboleda y Galacho.	Junco y brozas	»	500	Idem	60	6		
Pina	Sierra Farlet y Armuela.	Coscoja y romero	»	10 000	1.º Octubre á 30 Junio	1.250	125		
Quinto	Monte blanco.	Tomillo y aliaga	»	2.000	Anual	250	25		
Rodén	Dehesa Corralé.	Idem	»	2.000	Idem	250	25		
Velilla de Ebro	Setenal.	Idem	»	1.000	Idem	125	12' 50		
Partido de Sos.									
Artieda	Paco cerrado y abierto (Paco cerrado).	Mata baja de roble, chopo y sauce	»	100	1.º Octubre á 31 Marzo	25	2' 50		
Bagüés	Monte común (Paco Gorgullo).	Aliaga y boj	»	4.800	Idem	600	60		
Biel	Opaco de la Fraya.	Boj y leñas menudas	»	4 000	Idem	800	80		
Idem	Opaco de Puidemulo.	Restos del incendio	»	800	Idem	160	16		
Castiliscar	Sierra alta y Fornos.	Romero y aliaga	»	400	Anual	50	5		
Idem	Dehesa del Portillo.	400 quintales métricos de esparto	»	»	Idem	100	10		
Escó	Plano Mayor (4.º cuartel).	Aliaga, boj y arto	»	1.000	1.º Octubre á 31 Marzo	125	12' 50		
Fuencalderas	Monte Alto (Hayar).	60 pinos marcados	»	»	Idem	60	6		Con destino á la fragua
Idem	Monte Alto (Montico).	Boj y leñas muertas	»	2.000	Idem	250	25		
Isuerre	Pinar, Selva y Puyacenas (Pinar Selva).	Boj, aliaga y demás mata baja	»	2 400	Idem	300	30		
Lobera	Canales, Sisayo y otros.	Boj y aliaga	»	2.400	Idem	300	30		
Lorbés	El Sacal.	100 pinos marcados	»	»	Idem	100	10		
Idem	El Sacal (Condal del Sacal).	Boj y aliaga	»	2.000	1.º Octubre á 31 Mayo	250	25		
Idem	Gabarrí.	100 pinos marcados	»	500	1.º Octubre á 31 Marzo	100	10		
Luesia	Fayanás.	Boj, aliaga y restos del incendio	»	6.000	Idem	1.025	102' 50		
Idem	Val de Eratas y Casa del Chesó.	Boj, aliaga	»	4 000	Anual	625	62' 50		En mancomunidad con Orés, Farasdués y Asín
Mianos	Pinar, Cingla y Sarda.	Boj y aliaga	»	»	Idem	250	25		
Idem	Carrachana y Boyal.	150 pinos marcados	»	200	Idem	50	5		
Navardún	El Congosto.	Boj, espino y demás mata baja	»	400	Idem	100	10		
Ruesta	Paco y sus falderas (La Fraya).	Roble, boj y aliaga	»	»	Idem	30	3		
Idem	Idem.	30 pinos marcados	»	1.200	Idem	300	30		
Idem	Soto Somiano.	Leñas muertas, boj y mata baja	»	»	Idem	100	10		
Sádaba	Bardena baja.	100 robles muertos	»	1.500	Anual	300	30		
Salvatierra	Paco de orba (Vales).	Romero, tomillo y aliaga	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo	100	10		
Idem	Idem.	100 pinos marcados	»	800	1.º Octubre á 31 Mayo	100	10		
Idem	Belbún (Picón).	Leñas muertas y mata baja	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo	50	5		
Idem	Moncín (Fraya)	50 pinos marcados	»	400	Idem	150	15		
Sigüés	Pardina de Rienda.	150 pinos marcados	»	»	Idem	100	10		
Sos	Valoscura (primer cuartel).	Mata baja y leñas muertas de roble	»	800	Idem	200	20		
Tiermas	Sierra de Leiré.	Toda mata baja.	»	»	Idem	600	60		
Idem	Idem.	400 robles marcados	»	»	Idem	200	20		
Idem	Idem.	Roble	»	2.000	Idem	250	25		
Idem	Idem.	Boj y Aliaga	»	2.500	1.º Octubre á 31 Marzo	1.100	110		
Uncastillo	Sierra ó cubierto del monte (15.º cuartel).	Roble, boj, aliaga y leñas muertas	»	800	Anual	100	10		
Undués de Lerda	Alto de Santa Cruz.	Coscoja y aliaga	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo	10	1		
Undués Pintano	Samitier.	10 pinos marcados	»	400	Idem	500	50		
Idem	Paco de la Magdalena (4.º cuartel).	Roble	»	»	1.º Octubre á 31 Mayo	200	20		
Urriés	Valliciella Valcinar y otros.	Boj y aliaga	»	1.600					

PUEBLOS.	MONTES Y PARTIDAS.	ESPECIES.	CLASE DE LEÑAS.		PLAZO.	TASACION.		OBSERVACIONES.
			Gruesa. Esterios	Ramaje Esterios		Pesetas.	Satisfarán por el 10 por 100. Ptas. Cs.	
Partido de Tarazona.								
Añón.	El Rebollar (primera mitad del primer cuartel, los Huecos)	Rebollo	200	600	1.º Octubre á 31 Marzo	300	30	A mata-rasa
Idem.	Val de abeja.	Romero, aliaga y leñas muertas de coscojo y encina	»	2.000	1.º Octubre á 30 Junio	200	20	
Litago.	Lujanar, Plana de las Majadillas (6.º cuartel, primer tercio de la derecha del camino de la Virgen).	Rebollo	100	400	1.º Octubre á 31 Marzo	200	20	A mata-rasa
Lituénigo.	Val de Cascajares, Val de la casa y Umbria.	Doce encinas muertas	»	»	Idem	20	2	
Idem.	Las Majadas (tercer cuartel de la Plana y Abejeras).	Rebollo	200	600	Idem	600	60	A mata-rasa
Idem.	Las Majadas (primer cuartel del barranco de las Majadas).	Idem	»	»	Idem	100	10	Por limpia dejando las guías principales
San Martín de Moncayo.	Dehesa de la Pedrera.	Roble	100	400	Idem	200	20	A mata-rasa
Tarazona.	Dehesa del Moncayo (primer cuartel de la fuente del Sauco)	Rebollo	500	400	Idem	200	20	A mata-rasa
Idem.	Dehesa del Moncayo (Meleras).	Haya y leñas muertas	200	1.000	1.º Octubre á 30 Junio	1.000	100	Idem
Idem.	Dehesa carrera Cintruénigo (4.º cuartel).	Coscoja y romero	»	1.000	1.º Octubre á 31 Marzo	425	42	Por limpia y aclareo de hayas defectuosas
Idem.	Cierzo.	Romero y aliaga	»	400	Anual	200	20	
			»	6.000	Anual	750	75	Para Tarazona y pueblos que tengan derecho á las leñas
Partido de Zaragoza.								
Alfajarín.	Vedado y prado de la Balsa.	Juncos y brozas	»	500	Anual	62	6'20	
Idem.	Montes blancos.	Romero, tomillo y aliaga	»	500	Idem	62	6'20	
Cadrete.	Común de la Senda baja.	Tomillo y aliaga	»	500	Idem	62	6'20	
Cuarte.	Común.	Idem	»	800	Idem	100	10	
Leciñena.	La Pinada.	Coscojo, Romero y aliaga	»	10.000	1.º Octubre á 30 Junio	1.250	125	
Idem.	Las Vales.	Romero y aliaga	»	2.000	Anual	250	25	
Idem.	Idem.	50 quintales métricos de esparto	»	»	Idem	100	10	
Pastriz.	Mejana del Lugar.	Leñas muertas	»	1.000	Idem	125	12'50	
Peñaflor.	Mejana de San Antonio.	Alamo, chopo y sauce	»	1.000	1.º Octubre á 31 Marzo	125	12'50	Por limpia ó poda de los árboles
Idem.	Vedado y Realengo.	100 metros cúbicos de piedra de yeso	»	»	Anual	50	5	
Perdiguera.	Asteruelas.	Coscojo, romero y mata baja	»	2.600	1.º Octubre á 30 Junio	800	80	
Puebla de Alfindén.	Monte común.	Tomillo y aliaga	»	1.600	Anual	200	20	
Idem.	Idem.	100 metros cúbicos de piedra de yeso	»	»	Idem	50	5	
San Mateo de Gállego.	El Vedado (tercer cuartel alto de Luesia).	Romero y aliaga	»	2.000	1.º Octubre á 30 Junio	250	25	
Utebo.	Prado alto y bajo.	Junquilla	»	800	Anual	100	10	
Villamayor.	Vedado.	Tomillo y aliaga	»	1.500	Idem	187	18'70	
Villanueva de Gállego.	Las Fajas.	Romero, aliaga y tomillo	»	1.200	1.º Octubre á 30 Junio	150	15	
Zaragoza.	Montes comunes.	Romero y aliaga	»	4.000	Anual	500	50	
Idem.	Dehesa Miranda de Juslibol.	Romero y tomillo	»	400	Idem	50	5	
Idem.	Oscuro, Blanco de Alfocea y Pardina de Miranda.	150 metros cúbicos de piedra de yeso	»	»	Idem	35	3'50	
Zuera.	Los Rincónes.	Romero, aliaga y demás mata baja	»	1.500	1.º Octubre á 30 Junio	1.875	187'50	
Idem.	Alto (La Juntuela).	50 metros cúbicos piedra de construcción	»	»	Anual	25	2'50	

Zaragoza 18 de Septiembre de 1891.—El Ingeniero

Jefe, P. O., Patricio Bellido.

SECCIÓN SÉPTIMA

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CALATAYUD.

D. Balbino Martín Alonso, Presidente de la Audiencia de Calatayud:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Esteban Murciano Arnay, de 20 años de edad, soltero, de oficio cordonero, natural y residente en Burgos, y también en Zaragoza y Bilbao, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, cuyas señas particulares son: de estatura 1'43 centímetros, de peso 37 kilos, dimensión de las manos 15'7 1'2 centímetros, idem de los pies 23'7 idem, color de las pupilas negro, idem del rostro blanco, pelo rubio, procesado por el delito de estafa, y decretada su prisión provisional y conducción á la Cárcel de esta ciudad, si fuera hallado, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de éste en la Gaceta de Ma-

dríd, comparezca ante este Tribunal para fines de justicia; apercibiendo al Esteban que de no presentarse será declarado rebelde y le parará perjuicio. Dada en Calatayud á 14 de Septiembre de 1891.—Balbino Martín.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad. Por el presente segundo edicto se cita á los que se crean con derecho á la herencia intestada de doña María del Carmen Blanco y Torres, natural de Tamarite de Litera, provincia de Huesca, hija legítima de D. Vicente y de D.ª Josefa, que estuvo casada con D. Egidio Picoli y Galoti, la cual murió en esta capital el 26 de Octubre del año último; para que dentro de los 20 días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de es-

ta provincia, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á deducirlo en forma legal; haciéndose constar que D.ª María del Carmen Blanco y Pedrero es la que ha promovido el expediente de abintestato, solicitando que en unión con sus hermanos D. Vicente Anastasio Pedro, Eloisa Joaquina Evarista Petronila, María del Pilar, Francisca y Concepción Blanco y Pedrero, se la declare heredera de la repetida Blanco y Torres; y que á pesar de haberse publicado los primeros edictos nadie ha comparecido alegando derecho alguno á la herencia de que se trata. Dado en Zaragoza á 19 de Septiembre de 1891.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Lcido. Angel Arnau.

Cédula de notificación.

En la causa instruida en este Juzgado sobre muerte casual de Benito Campos, por auto de la Sala de lo criminal de esta Audiencia de fecha 25

de Agosto se sobreseyó libremente en aquella causa, declarando de oficio las costas. Y siendo ignorado el paradero de Antonia Zabaló Samperio, viuda del interfecto, á fin de que tenga conocimiento de aquella resolución, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Zaragoza á 19 de Septiembre de 1891.—El Escribano, Angel Arnau.

Colmenar de Málaga.

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta villa y su partido: En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Gaspar (a) Pines, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Antonio y de Ana, de 36 años de edad, soltero, del campo, de estatura alta, delgado, color pálido, pómulos salientes, ojos melados y las órbitas muy salientes, pelo castaño, barbilampiño y afeitado, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de 20 días comparezca en la Cárcel pública de esta villa

á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el citado individuo sobre doble homicidio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y capturu del Juan Sánchez Gaspar, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la Cárcel de esta cabeza de partido, á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Colmenar de Málaga á 15 de Septiembre de 1891.—Pelagio Azpelicueta.—Por su mandado, Antonio Rojas.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Puebla de Albortón.

La plaza de Alguacil del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez municipal por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Puebla de Albortón 12 de Septiembre de 1891.—El Juez municipal, Enrique Lauga.

JUZGADOS MILITARES

Dehesa de Conanglel.

D. Juan Vilarrasa y Fournier, primer Teniente del cuarto regimiento de Zapadores minadores, Juez instructor del expediente que por la falta de primera deserción se instruye contra el soldado del expresado regimiento Manuel Velilla Santamaria, natural de Sestrica, provincia de Zaragoza, de oficio vidriero, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color pálido, nariz regular, barba cerrada, boca regular, edad 25 años estatura un metro 620 milímetros:

Usando de la jurisdicción que me concede el Có-

digo de justicia militar, por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente á dar sus descargos en el cuartel de Atarazanas de la plaza de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Atarazanas de la plaza de Barcelona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL.

Dada en la Dehesa de Conanglel á 12 de Septiembre de 1891.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Vilarrasa.—Por su mandado, el sargento Secretario, Francisco Peñálvez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se necesita un sustituto para la Escribanía de actuaciones de D. Juan Manuel Gil, en el Juzgado de Ateca. Los que reuniendo las condiciones legales exigidas por el Real decreto de 20 de Mayo último deseen ser propuestos como tales á la Audiencia, acudirán dentro de 10 días á dicho funcionario para enterarse de los pactos y condiciones.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza

600 Á 1.000 PESETAS DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de 250 pesetas, como Representante depositario general de un artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su dirección con exactitud y claridad. Dirigirse á

MR. RICHARD SCHNEIDER

Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS.

La Casa recibe y se encarga de la venta de todos productos de España en los mercados de Francia.

Imprenta del Hospicio.